





JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

#### **AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**

CVE-2021-5425

Convenio entre el Ayuntamiento de Camaleño y el Ayuntamiento de Potes para regular las condiciones de uso de la piscina municipal de Camaleño.

Habiendo sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2021, la suscripción del Convenio regulador entre el Ayuntamiento de Camaleño y el Ayuntamiento de Potes de las condiciones de uso de la piscina municipal de Camaleño, cuyo texto se anexa a la presente Resolución, por la presente se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Camaleño, 9 de junio de 2021. El alcalde, Óscar Casares Alonso.

#### **ANEXO**

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO Y EL AYUNTAMIENTO DE POTES PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CAMALEÑO

En Camaleño, a 7 de junio de 2021

#### **REUNIDOS**

De una parte, Óscar Casares Alonso, mayor de edad, en nombre y representación, en su condición de Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Camaleño, con domicilio en La Riestre, s/n, 39587-Camaleño y CIF:3901500C, facultado en virtud del nombramiento efectuado en la sesión plenaria de constitución de fecha de 15 de junio de 2019.

De otra parte, Francisco Javier Gómez Ruiz, mayor de edad, actuando en nombre y representación, en su condición de Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Potes, con domicilio en calle San Roque, 7, 2ª planta, Potes y CIF:3905500I, facultado en virtud del nombramiento efectuado en la sesión plenaria de constitución de fecha de 15 de junio de 2019.

#### **EXPONEN**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Camaleño ha suscrito un contrato de arrendamiento con la mercantil Hotel La Cabaña SL por el que le arrienda las instalaciones de piscina propiedad de esta mercantil para prestar el servicio de piscina municipal descubierta.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Potes, conocedor de esta circunstancia, ha mostrado su interés en compartir el uso de estas instalaciones de piscina municipal descubierta de Camaleño.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración estableciendo las siguientes

Pág. 14675 boc.cantabria.es <u>1/5</u>





JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

#### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo el uso compartido de las instalaciones de piscina descubierta de Camaleño con el Ayuntamiento de Potes durante los meses de junio a octubre.

SEGUNDA.- Régimen normativo aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la Comisión de seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

TERCERA.- Aportaciones de las partes y forma de pago.

Para el desarrollo del objeto del convenio, ambas partes realizarán las aportaciones y asumirán los compromisos siguientes:

El Ayuntamiento de Camaleño, entidad firmante del contrato de arrendamiento con la mercantil Hotel La Cabaña SL, abonará la parte económica correspondiente de la renta mensual estipulada en el contrato de arrendamiento firmado entre las partes.

Asimismo, asume el coste de los suministros básicos, luz y agua, necesarios para prestar el servicio y productos de mantenimiento de la instalación.

Y establece la regulación de las condiciones de uso y explotación de la piscina municipal (tarifas, normas de régimen interior y buen gobierno).

Se hace cargo de la contratación de un/a trabajador/a encargado/a de la coordinación y cumplimiento del reglamento de régimen interior de la instalación, así como del cobro de las tarifas establecidas para el acceso a las instalaciones, así como del personal de cometidos múltiples.

Por su parte, el Ayuntamiento de Potes se compromete a aportar el personal necesario para las tareas de socorrista y técnico especialista de mantenimiento y, en su caso, si fuera necesario, personal de cometidos múltiples.

Cada entidad abonará estos gastos independientemente, aportando al final de la temporada la contabilización justificada de los mismos, para proceder como se indica en la cláusula siguiente. CUARTA.

CUARTA.- Desarrollo y supervisión de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Camaleño se hace cargo del cobro y contabilización de las entradas a la piscina y del pago de la renta y los gastos enumerados en la cláusula TERCERA.

Una vez finalizada la temporada, el Ayuntamiento de Camaleño formará relación de los gastos abonados por ambas entidades e ingresos obtenidos y, en el caso de que se produzca un remanente positivo (cantidad resultante tras compensar los gastos soportados por cada entidad), se incorporará al Presupuestos de ingresos del ejercicio siguiente a aquel en el que se ha producido, destinándose si fuera necesario al mantenimiento, conservación y mejoras en las instalaciones de la piscina municipal del Ayuntamiento de Camaleño.

En el caso de que el resultado se tradujera en un remanente negativo, éste se repartirá entre los firmantes del convenio a partes iguales.

El Ayuntamiento de Potes, por su parte, abonará los salarios del personal contratado por esta entidad, sin remuneración alguna a cargo del Ayuntamiento de Camaleño.

Pág. 14676 boc.cantabria.es 2/5







JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

QUINTA.- Incumplimiento, causas de resolución y efectos de la misma.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

Serán causas de resolución, además del incumplimiento de las condiciones del convenio, las recogidas por el art. 51 de la Ley 40/2015.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 1 mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral del órgano competente para suscribir y autorizar el convenio, cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, incluida la falta de justificación o justificación defectuosa de las actuaciones objeto del convenio, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento en función del incumplimiento/s detectado/s. Si como consecuencia del incumplimiento, en la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas, fuera inferior a los fondos indicados en la cláusula tercera, la aportación económica se verá reducida a la cantidad incluida en la liquidación.

SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se seguirá por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Camaleño y Potes.

La Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del convenio.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

Por cada anualidad, el Ayuntamiento de Camaleño y el de Potes deberán presentar un estado de ingresos y gastos, aportándose al final de la temporada, en un plazo de 1 mes desde su finalización, a efectos de elaborar la relación de ingresos y gastos total, contemplada en la cláusula CUARTA.

OCTAVA.- Establecimiento de precio reducido sobre la tarifa normal para los empadronados en el Ayuntamiento de Camaleño y en el Ayuntamiento de Potes.

Las personas empadronadas tanto en el Ayuntamiento de Camaleño como en el de Potes gozarán de un precio reducido sobre la tarifa normal recogida en la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de piscina municipal descubierta y otros precios especiales que se determinarán en la Ordenanza Fiscal reguladora que se apruebe por el Ayuntamiento de Camaleño.

Pág. 14677 boc.cantabria.es 3/5







JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

NOVENA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Camaleño y el de Potes se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, entidades financieras, compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar.

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente convenio y derivadas de la legislación en materia de confidencialidad y protección de datos serán cumplidas tanto por el personal del Ayuntamiento de Camaleño, como por el personal del Ayuntamiento de Potes.

DÉCIMA.- Entrada en vigor y duración.

El presente convenio comenzará a producir efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia anual, prorrogándose de forma tácita por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su interés en resolverlo, debiendo manifestar esta circunstancia con un mes de antelación al comienzo del año natural correspondiente.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Pág. 14678 boc.cantabria.es 4/5







JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 116

El Alcalde de Camaleño,

El Alcalde de Potes,

Óscar Casares Alonso

Francisco Javier Gómez Ruiz.

El presente convenio ha sido aprobado en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Camaleño celebrada el 28 de mayo de 2021 y en sesión plenaria extraordinaria del Ayuntamiento de Potes celebrada con fecha de 27 de mayo de 2021.

2021/5425

Pág. 14679 boc.cantabria.es 5/5